



VISTO el Incidente N° 2 del Expediente N° 149259; la Nota de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, referente a un hecho irregular sucedido entre dos estudiantes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, el día 29 de septiembre de 2025, en la Plaza de la Militancia dentro del Campus Universitario; la Resolución Rectoral N° 777/2025; el Informe N° 1215 de la Dirección del Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C.; el Dictamen N° 9786 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C y la Nota de Rectorado de fecha 17 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones mencionadas son ingresadas para que el Consejo Directivo de esta Unidad Académica tome conocimiento e intervención conforme al Artículo 32º, inciso "i", del Estatuto Universitario – EU; en particular siendo en este caso la autoridad de aplicación y órgano Competente, según punto 7.3 de la Resolución C.S. N° 120/2017.

Que a fojas 01 del Incidente mencionado obra Nota de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, referente a un hecho irregular sucedido entre dos estudiantes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, el día 29 de septiembre de 2025, en la Plaza de la Militancia dentro del Campus Universitario, dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C.

Que a fojas 02 obra Memorandum de fecha 29 de septiembre de 2025, del Departamento de Seguridad y Control de la U.N.R.C. dirigido a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de la U.N.R.C., referente al hecho irregular antes mencionado, detallando los alumnos involucrados como Pablo CASERO (D.N.I. 26.728.233) y Nahuel ORTIZ (D.N.I. 38.018.016).

Que a fojas 03 obra Acta de Constatación, de fecha 29 de septiembre de 2025, del Departamento de Seguridad y Control de la U.N.R.C.

Que a fojas 05/06 obra Certificado de Denuncia ante la División Unidad Operativa Federal Río Cuarto de la Policía Federal Argentina, de fecha 29 de septiembre de 2025, efectuada por parte de la Subjefatura del Departamento de Seguridad y Control de la U.N.R.C.

Que a fojas 10/11 del Incidente de referencia obra Nota de fecha 30 de septiembre de 2025, presentada por el Presidente de la Federación Universitaria de la U.N.R.C.

Que a fojas 12 obra Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C., de fecha 01 de octubre de 2025.

Que mediante Resolución Rectoral N° 777/2025, obrante a fojas 14/15, se ordena una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho y presunto responsable, conforme lo expresado en el acta de constatación, labrada por el Departamento de Seguridad y Control, dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.



Que a fojas 39/47 del Incidente N° 2 del Expediente N° 149259, obra el Informe N° 1215, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Dirección del Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C

Que a fojas 49 obra el Dictamen N° 9786 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C, de fecha 14 de noviembre de 2025.

Que a fojas 50 obra Nota de Rectorado de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo considera: *"Que a fs. 1 del expediente de referencia y con fecha 30 de septiembre de 2025 obra pedido de dictamen por parte del Secretario de Coordinación Técnica y Servicios de UNRC al Director de Asuntos Jurídicos de UNRC; Que a fs. 3 obra copia certificada de acta de constatación suscripta por el Subjefe del Departamento de Seguridad y Control de UNRC, Sr. Mario SORIA, referida a un hecho irregular ocurrido el día 29 de septiembre de 2025 en la plaza de la militancia del campus universitario, protagonizado por el estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas, Pablo CASERO DNI 26.728.233, y el estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-químicas y Naturales, Nahuel ORTIZ DNI 38.018.016; Que en el acta referida ut supra, los hechos que el Subjefe SORIA expone son los que le relata el estudiante ORTIZ; Que a fs. 4-6 se acompaña copia certificada de la denuncia realizada por el Subjefe del Departamento de Seguridad y Control de UNRC en sede de la Policía Federal Argentina, ello el mismo día 29 de septiembre de 2025; Que en la denuncia referida ut supra se reproducen los hechos detallados en el acta de constatación, ello en función de lo declarado por ORTIZ a SORIA; Que a fs. 9 y con fecha 01 de octubre de 2025 obra copia certificada de nota por parte de la señora Rectora de la UNRC dirigida al Director de Asuntos Jurídicos de UNRC en la que le solicita incluya como elemento para emitir el dictamen requerido nota a ella remitida por el Presidente de la Federación Universitaria de UNRC, Est. Valentín CAGLIERI, con fecha 30 de septiembre de 2025; Que a fs. 10-11 obra copia certificada de la nota referida ut supra; Que si bien en esa nota se solicita la apertura de sumario, a renglón seguido dice "para que eventualmente se impongan sanciones ejemplarizantes, expulsando de manera definitiva al agresor Pablo Noel CASERO..." (negrita en el original), aspecto en el que esta comisión se detiene especialmente puesto que la afirmación viene del presidente de la Federación de estudiantes y, eventualmente, semejante sanción sólo puede resultar del proceso sumarial y por aprobación del órgano de gobierno; Que a fs. 12 obra copia certificada de nota con fecha 01 de octubre de 2025 de parte del Director de Asuntos Jurídicos dirigida a la Señora Rectora de UNRC, consignando que corresponde disponer una investigación sumaria a fin de esclarecer hechos y responsables; Que a fs. 14-15 obra copia certificada de la RR N° 777/03-10-2025, la cual ordena se realice una investigación sumaria, a fin de esclarecer hechos y responsables, y se designe al instructor sumariante para dicho proceso; Que a fs. 26-31 obra copia certificada de información académica referida al estudiante Nahuel ORTIZ, remitida por la Facultad de Ciencias Exactas Físico-químicas y Naturales; Que a fs. 34 obra copia certificada de la declaración realizada el 13 de octubre de 2025 por parte del Secretario de Coordinación Técnica y Servicios en la que ratifica los hechos denunciados inicialmente; Que a fs. 35 obra copia certificada de informe remitido por el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Humanas referido al estudiante Pablo CASERO; Que a fs. 38 se acompañan registros filmicos aportados por Belén ROJAS, esta comisión interpreta en calidad de testigo presencial; Que, respecto de dicho material, esta comisión advierte 1) que las filmaciones no son un material directo sino bajados del medio*



local "Despertariocuarto" y 2) que en el registro una voz declara "me pidieron que filmara"; Que a fs. 39-47 se acompaña copia certificada del informe N° 1215 del instructor sumariante, elaborado en base a las siguientes pruebas: 1) todas las constancias obrantes en este expediente, 2) video digital reservado en memoria portátil, 3) denuncia policial, 4) acta de constatación por parte del Departamento de Seguridad y Control; Que en dicho informe el agente sumariante recomienda 1) iniciar la instrucción de un sumario administrativo a los fines de profundizar circunstancia de lugar, tiempo y modo de ejecución de los hechos denunciados; 2) remitir sendos incidentes, uno a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales y otro a la Facultad de Ciencias Humanas; Que a fs. 49 obra copia certificada de dictamen N° 9786 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según el cual el proceso de investigación sumaria fue desarrollado según lo previsto por la normativa vigente".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, mediante Despacho de fecha 11 de marzo de 2026, sugiere: *"Ordenar la instrucción de un sumario administrativo a los fines de profundizar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución de los hechos consignados en este expediente".*

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 26 de marzo de 2026.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer la sustanciación de un Sumario Administrativo a los fines de profundizar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución de los hechos referidos al estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas Pablo CASERO (D.N.I. 26.728.233) mencionados en el Incidente N° 2 del Expediente N° 149259, determinando en su caso eventuales sanciones que pudieran proceder.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Río Cuarto que, previo a los trámites que considere pertinentes, proceda a designar Instructor Sumarial a los efectos establecidos en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIÓN C.D. N° 045/2026

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 07 de abril de 2026 a las 13:28:40

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-045_26 Ordenar instruccion sumario administrativo hecho plaza militancia dos estudiantes RESERVADO [8a1bd4]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas